

Expediente de Contratación nº 1806450J
(ref. interna 2026/SG/09).

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FEMPCLM

D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, como **Secretario General** de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), en **calidad de Órgano de Contratación** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de los Estatutos vigentes aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),

VISTO que con fecha 24 de abril de 2026 se ha emitido por el Órgano de Contratación de la FEMPCLM Resolución mediante la cual se suscribe en su integridad el INFORME-PROPUESTA de misma fecha de la Jefa del Área de Administración, Gestión Económica y Documental de la FEMPCLM acordando dar inicio al Expediente de Contratación nº 1806450J para la celebración del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE “A3ASESOR” DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, CONTRATO).

VISTO que la referida Resolución, a la que íntegramente me remito, insta la continuidad del procedimiento y requiere a la jefatura de área de Asesoría Jurídica, Contratación y Recurso Humanos de la FEMPCLM, la emisión de INFORME-PROPUESTA que indique el procedimiento legal a seguir y proponga las consecuentes actuaciones que procedan, a tal efecto, así como a la jefatura de área de Administración, Gestión Económica y Documental de la FEMPCLM, la emisión de CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO para la financiación del CONTRATO.

VISTO que, en fecha 28 de abril de 2026, la Jefa del Área de Administración, Gestión Económica y Documental de la FEMPCLM emitió CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO, al que íntegramente me remito, indicando que, en el ejercicio 2026, existe crédito adecuado y suficiente para la adjudicación del CONTRATO, habiendo quedado incorporado al expediente de contratación.

VISTO que, en fecha 29 de abril de 2026, el Jefe del Área de Asesoría Jurídica, Contratación y Recursos Humanos de la FEMPCLM emitió INFORME-PROPUESTA, que se adjunta a la presente Resolución y al que íntegramente me remito, con indicación expresa del procedimiento legal y consecuentes actuaciones a seguir para la licitación y adjudicación del CONTRATO que se pretende.

VISTO que el objeto del CONTRATO es garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento y actualización del software de gestión contable “A3ASESOR” utilizado por la FEMPCLM, herramienta esencial para el desarrollo de su actividad.

VISTO que en los informes que preceden a la presente Resolución se determinan con claridad las prestaciones de servicios a contratar, siendo el mantenimiento evolutivo y correctivo del programa, así como de los módulos que lo integran, en particular:

- El módulo de contabilidad financiera, fiscal y presupuestaria.
- El módulo de importación y exportación de datos contables.
- El resto de funcionalidades asociadas a la gestión de activos, tesorería, conciliación bancaria y obligaciones fiscales.

VISTO que, en su INFORME-PROPUESTA, la jefatura del área de Administración, Gestión Económica y Documental de la FEMPCLM aconsejaba la continuación de la prestación del servicio por la empresa que venía ejecutando su mantenimiento sustentándolo en que es la única empresa que puede garantizar las actualizaciones oficiales del fabricante y el soporte técnico especializado sobre la aplicación; en que cualquier otra empresa ajena a la cadena oficial de distribución de este software no estaría en condiciones de prestar un mantenimiento adecuado ni de garantizar la compatibilidad con las actualizaciones normativas; y que la sustitución del software por otra solución de distinto fabricante implicaría un coste muy superior, al requerir una nueva adquisición de licencias, migración de datos históricos, formación del personal y un período de adaptación que afectaría gravemente a la operatividad de la FEMPCLM.

VISTO que, de igual forma, y en aras a las características específicas del servicio que se pretende licitar y del tipo de contrato que se pretende adjudicar, el INFORME-PROPUESTA de la jefatura de área de la Asesoría Jurídica indicaba que el procedimiento de contratación que mejor se ajusta a las necesidades de contratación es el procedimiento de NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en un lote único y a una única empresa, al tratarse de una adjudicación dirigida a un único candidato.

VISTO que el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (en adelante, VEC) cumple con los condicionantes de los artículos 316 y 318 de LCSP, figurando igualmente y de forma detallada plurianual en los informes previos y asciende, con sus prórrogas, a un total de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), IVA excluido.

VISTO que de acuerdo al importe del VEC no nos encontramos ante un Contrato sujeto a Regulación Armonizada de los referidos en los artículos 19.1 y 22.1.b) Y 317 de la LCSP.

VISTO que el plazo de vigencia del CONTRATO se estima como más apropiado realizarlo por un total de CUATRO (4) años, prorrogable, por UN (1) años más, por lo que el tiempo máximo posible de duración sería el de CINCO (5) años, tiempo máximo previsto, en todo caso, para este tipo de contratos en la LCSP.

VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el secretario general de la FEMPCLM.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el INFORME-PROPUESTA de la Asesoría Jurídica de la FEMPCLM de fecha 29 de abril de 2026, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación nº 1806450J para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE “A3ASESOR” DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, CONTRATO) convocando su licitación y determinar que éste se adjudicará por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, en lote único y a una única empresa, al tratarse de una adjudicación dirigida a un único candidato.

SEGUNDO: Aprobar el gasto asociado a la adjudicación del CONTRATO.

TERCERO: Notificar formalmente a “SAYCU SOFT, S.L.”, como potencial adjudicatario del CONTRATO, la aprobación del procedimiento indicado en el apartado primero a los efectos de que, en un plazo no superior a quince (15) días desde dicha notificación, manifieste su conformidad o renuncia a participar en el procedimiento de contratación de referencia, acredite los condicionantes técnicos que se precisan y presente su oferta económica definitiva (según modelo ANEXO I de la presente Resolución).

CUARTO: Igualmente, y en caso de mostrar su conformidad al procedimiento y presentar su oferta en tiempo y forma, proceder a la adjudicación del CONTRATO requiriendo del adjudicatario la presentación de los documentos que legalmente procedan de acuerdo a lo previsto en la LCSP.

QUINTO: Ordenar la publicación de la adjudicación en el Perfil de Contratante de la FEMPCLM y la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), una vez realizada la misma.

SEXTO: Ordenar la formalización del CONTRATO dentro de los cinco (5) siguientes a su adjudicación.

En Toledo, a fecha de la firma digital.
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.